**RESOLUCIÓN No.018**
**(28 DE ENERO 2026)**
***"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACION DEL PROCESO "*SOPORTE Y MANTENIMIENTO EN LA NUBE DE LA SOLUCIO N KAWAK DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA"**

**EL GERENTE GENERAL**
**DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY**

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Acuerdo No. 001 de 2022, el Decreto No. 966 de 15 de septiembre de 2025, conforme a los previsto en los artículos 2.2.1.2.1.4.1.y 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá – IDEBOY es un establecimiento público descentralizado de orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Boyacá, creado mediante Ordenanza No. 014 de 1968 a su vez reformada por los Decretos Reglamentarios No. 1234 de 1992, 1518 de 1995 y 1684 de 2001, por las Ordenanzas No. 010 de 2004, 045 de 2019 y 026 de 2021.

Que de acuerdo con la Ordenanza 026 de 2021, el objeto del Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá consiste en "*Desarrollar actividades de fomento del desarrollo económico, social, cultural, empresarial, turístico y de sostenibilidad ambiental del Departamento de Boyacá, a través de la gestión, ejecución y administración de recursos de programas y proyectos previstos en los planes de desarrollo, así como desarrollará actividades financieras previstas en la ley y permitidas conforme a su naturaleza jurídica*".

Que en ejercicio de su naturaleza jurídica, autonomía administrativa y funciones institucionales y en atención a las obligaciones regulatorias que rigen a los Institutos de Fomento y Desarrollo de las Entidades Territoriales – INFIS, el IDEBOY debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Externa 034 de 2013 de la Superintendencia Financiera de Colombia, en particular a lo establecido en el subtítulo denominado Gobierno Corporativo que señala que para realizar todas las gestiones necesarias para alcanzar la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, que indica

"(...)., *b. Descripción de la plataforma tecnológica sobre la cual operan las actividades supervisadas, considerando elementos tales como:*

- *Equipos centrales.*
- *Sistemas operativos.*
- *Sistema de administración de bases de datos.*
- *Red de comunicaciones.*
- *Canales mediante los cuales se prestan los servicios indicando si son propios o se tiene contrato con un tercero.*
- *Centro de cómputo principal y de contingencia indicando los controles de seguridad física y de ambiente.*
- *Controles de seguridad lógica a nivel de sistema operativo y base de datos.*

*c. Descripción de las aplicaciones que soportan las actividades supervisadas indicando el esquema de seguridad de los aplicativos.*

*d. Plan de conservación, custodia y seguridad de la información tanto documental como electrónica. (...).*"

Lo señalado, se relaciona irrestrictamente con los requerimientos tecnológicos y operativos aplicables a los Institutos de Fomento y Desarrollo de las Entidades Territoriales – INFIS, el Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá – IDEBOY debe garantizar su implementación **EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ**, en el desarrollo de sus actividades dentro del marco de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG el cual incluye el Sistema de Gestió n de la Calidad, razón por la cual el software de gestión de calidad requiere que se adquieran los módulos de riesgos, indicadores, gestión documental y mejora continua, que justamente a través del software denominado "**KAWAK COL S.A.S**". permite desarrollar a los diferentes procesos de la entidad en el seguimiento y control que se debe realizar para el cumplimiento de las metas tanto institucionales como de cada una de las dependencias que la conforman, para lograr así mismo la vigilancia de que trata la Circular mencionada-

Estos módulos requieren actualizaciones para el diligenciamiento de la información con que se alimenta el sistema, la plataforma KAWAK ha servido a la entidad por varios años con el fin de coadyuvar al Instituto en el cumplimiento de las normas vigentes, y fortalecer el sistema integrado de gestión MIPG. Por lo tanto, se requiere los mo´dulos de riesgos, indicadores, gestión documental y mejora continua ya que cuentan con los derechos de autor acorde con los soportes documentales presentados al Instituto en su propuesta. Este sistema velará por la adecuada aplicación de la política de gestión documental con el fin de generar, gestionar y preservar los documentos en soporte electrónico como son los manuales-procedimientos y registros.

Los módulos dispuestos por la plataforma son:

-Riesgos: Identificación, evaluación y control de los riesgos de la organización, se visualiza las matrices de riesgos por proceso.
-Indicadores: Creación de indicadores de gestión partir de variables y fórmulas.
-Gestión Documental: Creación, administración y control de toda la documentación del Sistema de Gestió n de Calidad.
-Mejoramiento Continuó: Administración y control a las no conformidades de la organización; registro y seguimiento a las acciones correctivas y preventivas.

Que, la entidad busca fomentar el uso y buenas prácticas del manejo de la información de manera controlada a través del comité de MIPG, la estrategia de "cero papel" y el sistema de gestión de seguridad de la información. Por ello, para el instituto es de imperiosa necesidad continuar asertivamente en el logro de los objetivos institucionales respecto del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, así como del fortalecimiento de los proceso y procedimientos de las diferentes dependencias que en últimas repercute en el cumplimiento de los objetivos institucionales a nivel departamental.

De acuerdo con lo anterior, se ha determinado que el mejor modelo para lograr suplir la necesidad que tiene el instituto, y tomando en cuenta los recursos y la oportunidad en que se requiere para suplir esta necesidad, el modelo de software como servicios ofrece la mejor opció n, de acuerdo a la necesidad y a las características de dicho software según lo indica el área de sistemas de la Entidad, que adema´s de lo indicado, incluye que dentro del proceso de renovación del servicio de soporte y mantenimiento de la aplicación se requiere que el proveedor cuente con la migración a la Nube tanto de la aplicación como de la información que se encuentra en sitio, con el fin de actualizar y mejorar los procesos y procedimientos que allí se administran dando cumplimiento a los procesos PHVA, adoptados por la entidad.

Por lo anterior, basados en el Plan Estratégico de Tecnologías Informáticas, adoptado por la Entidad, en donde uno de sus proyectos se enmarca como migración de servicios en la Nube, a través del cual se mejorará tanto la velocidad de procesamiento como la capacidad de almacenamiento y la disponibilidad de los servicios montados en esta Infraestructura, así

como la seguridad de la información tanto de la data como de los Manejadores de Bases de Datos.

De acuerdo con lo expuesto, es necesario que la Entidad celebre un contrato donde se le brinde soporte, mantenimiento y actualización del software, que integre las funcionalidades de los módulos de indicadores, gestió n documental, Riesgos y Mejora Continua, robusto y seguro que permita cubrir las necesidades técnicas y funcionales como soporte efectivo a los procesos misionales y de apoyo del Instituto, alineado a las mejores prácticas del mercado, bajo la modalidad de Software como Servicio (SaaS), con el propósito de cubrir las necesidades presentes y futuras de la Entidad.

Este servicio debe cumplir, de acuerdo con las sugerencias técnicas dadas por el área de sistemas con los siguientes requisitos técnicos:

- Arquitectura Web.
- Migración a servidor en la Nube
- Monitoreo de espacio en disco y memoria.
- Administración de backups y recuperació n de las mismas.
- Informes periódicos.
- Capacitación para funcionarios de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

En consideración a la necesidad descrita, el **INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ -IDEBOY**, con el fin de garantizar la prestación del servicio de Software como Servicio con el sistema de información **KAWAK**, adelantará un proceso contratación bajo la modalidad de Contratación Directa, teniendo en cuenta que se pretende cubrir la necesidad directamente con la entidad propietaria de los derechos de autor y de esta manera garantizar tanto el soporte como las mejoras lo que por consiguiente significa que no hay pluralidad de oferentes para la prestació n de este servicio, incluido el hecho de que la empresa **KAWAK COL S.A.S.**, no maneja sucursales o convenios con terceras partes para el desarrollo de este ejercicio dentro del código que conforma el sistema de información.

Por lo anterior, es pertinente realizar el proceso de contratación, toda vez que el mismo se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones de la vigencia 2026, con el código UNSPSC 81112205, denominado Mantenimiento de software de sistemas de gestión de bases de datos.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 2º numeral 4º, prevé dentro de las modalidades de selecció n la Contratación Directa.

Que el numeral g) del numeral 4º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 prevé como contratación directa Artículo 2.2.1.2.1.4.8.

"*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*".

Que por su parte el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que cuando proceda el uso de la modalidad de Contratación Directa, la Entidad así lo señalará en un acto administrativo que contenga la justificación correspondiente, en este orden tenemos:

a. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:

Teniendo en cuenta los considerandos anteriormente expuestos en la presente Resolución se encuentra el sustento para suscribir un contrato de suministro de servicios tecnológicos

de software en la nube con la persona jurídica **KAWAK COL S.A.S** con **NIT.900335488-3** Cuenta con los derechos de autor y propiedad intelectual de la plataforma .Toda vez que la dirección nacional de Derechos de Autor se encuentra registrada la obra soporte lógico(software),titulado "**SOFWARE KAWAK'**, correspondiente a la partida No.151 tomo 16 libro 13 de fecha 2 de junio de 2006. En tal sentido de acuerdo con los argumentos referidos con antelación, se requiere la contratació n del KAWAK COL SAS por ser este titular de los derechos de autor del SOFWARE KAWAK y por lo tanto configurarse como la única empresa que técnicamente puede prestar el soporte y mantenimiento.

b. OBJETO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el estudio previo simplificado y documentos previos elaborados; se estableció como objeto del Contrato el Siguiente: **SOPORTE Y MANTENIMIENTO EN LA NUBE DE LA SOLUCIÓN KAWAK DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA**

c. EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN.

Que el presupuesto para esta contratación se estimó por la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($19,855,428,00) M/L** SUMA QUE INCLUYE TODOS LOS GASTOS, IMPUESTOS (DE APLICAR) Y/O DESCUENTOS ASOCIADOS, el cual se encuentra con el respaldo del Certificado de Presupuestal **N.° 2026-49** de fecha 19 de enero de 2026.

| CDP No | RUBRO | OBJETO | VR. CDP | VR. AFECTADO |
|---|---|---|---|---|
| 2026-49 | 2.1.2.02.02.007.02 – SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING | SOPORTE Y MANTENIMIENTO EN LA NUBE DE LA SOLUCIÓN KAWAK DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA | $19.855.428 | $19.855.428 |

d. CONDICIONES QUE SE EXIGIRÁN AL CONTRATISTA.

Que la Dependencia de Sistemas desarrolló estudios previos donde determinó la necesidad que la Entidad celebre un contrato que ofrezca al Instituto la integración de funciones de los módulos propios de su operación como entidad descentralizada del orden Departamental de carácter público, con los módulos Riesgos, Indicadores, Gestión Documental y Mejora Continua. Que las condiciones técnicas del contrato se encuentran establecidas en el estudio previo, así como las obligaciones propias del contrato que se suscriba, más las garantías de ley.

e. LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Para todos los efectos los estudios y documentos previos, contentivos de las condiciones del proceso de Selección Bajo la Modalidad de Contratación Pú blica – Contratación Directa - podrán ser consultados en físico en la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá- IDEBOY, ubicada en la calle 19 No. 9 – 35 piso 7 Edificio Lotería de Boyacá; y en el portal único de la Contratació n pú blica SECOP www.secop.gov.co / consulta de procesos,

Que teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con lo señalado en los estudios previos es

procedente ordenar la celebración de un contrato entre el Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá – IDEBOY y la sociedad KAWAK COL S.A.S.

Que conforme lo anterior, se da cumplimiento a los requisitos exigidos Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto este despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO - DECLARAR** justificada la modalidad de selección por contratación directa, de conformidad con la causal establecida en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 para la contratación que tiene por objeto: **SOPORTE Y MANTENIMIENTO EN LA NUBE DE LA SOLUCIÓN KAWAK DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA** con la empresa **KAWAK COL SAS** identificado con **NIT 900.335.488-3** representada legalmente por **JOSE MANUEL SANDOVAL ORTIZ** identificado con **C.C. 79.540.909** expedida en Bogotá D.C.

**ARTÍCULO SEGUNDO - VALOR:** Que el valor total de la contratació n asciende a la suma oficial de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($19,855,428,00) M/L** SUMA QUE INCLUYE TODOS LOS GASTOS, IMPUESTOS (DE APLICAR) Y/O DESCUENTOS ASOCIADOS para el cumplimiento de las actividades derivadas de la ejecución del contrato que se suscriba.

**PARÁGRAFO - RESPALDO PRESUPUESTAL:** Que el proceso de contratación está respaldado con el **Certificado de Presupuestal N.º 2026-49 de fecha 19 de enero de 2026** expedido por el área de Gestión Presupuestal bajo el siguiente por menor:

| CDP No | RUBRO | OBJETO | VR. CDP | VR. AFECTADO |
|---|---|---|---|---|
| 2026-49 | 2.1.2.02.02.007.02 – SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING | SOPORTE Y MANTENIMIENTO EN LA NUBE DE LA SOLUCIÓN KAWAK DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA | $19.855.428 | $19.855.428 |

**ARTÍCULO TERCERO – CONDICIONES:** Las condiciones para la suscripción y de ejecución del contrato se encuentran establecidas en el estudio previo y demás documentos previos, los cuales podrán ser consultados a través de la plataforma transaccional SECOP II www.colombiacompra.gov.co

**ARTÍCULO CUARTO -PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución y vigencia del contrato que se suscriba será de ONCE (11) MESES, sin exceder la presente vigencia fiscal, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de requisitos legales.

**ARTÍCULO QUINTO – PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015, el presente acto administrativo será publicado por el IDEBOY en la plataforma SECOP II, para efectos de dar a conocer su contenido a los interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.

**ARTÍCULO SEXTO - VIGENCIA Y RECURSO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO SEPTIMO**: Ordénese a la Oficina Asesora Jurídica adelantar los trámites necesarios

de contratación directa para contratar el **SOPORTE Y MANTENIMIENTO EN LA NUBE DE LA SOLUCIÓN KAWAK DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA** con **KWAK COL SAS** de acuerdo con la parte motiva y el resuelve del presente acto administrativo la celebración del correspondiente contrato.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública y en la página web del Instituto.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2026

**HECTOR WILSON CASTELBLANCO RODRÍGUEZ**
**GERENTE GENERAL**

Revisó:
Jennifer Adriana Figueroa Blanco Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Christian Joaqui Tapia- Abogado Asesor Contrato 024 de 2026
Proyectó en lo técnico: Luis Miguel Aguilar Barragán – Profesional Universitario de Sistemas